

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024-2026

I. OBJETIVO

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el Sector Educación ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales para el Programa Multianual de Inversiones (PMI). Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para la elaboración del PMI en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los entes rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los criterios de priorización son aplicables a las inversiones del Sector Educación¹, así como a las inversiones relacionadas con funciones de su competencia. Los criterios de priorización serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. MARCO LEGAL²

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos del presente documento, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- c) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

¹ Los pliegos que conforman el Sector Educación se encuentran identificados en el ANEXO N° 01. "Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de la Directiva de Programación Multianual.

² El presente documento podrá ser actualizado en concordancia con las modificaciones que pudiera tener la normativa vigente del Invierte.pe.

d) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y modificatorias.

IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACION

El Sector ha determinado 10 criterios de priorización para las inversiones, los cuales son agrupados y aplicados de acuerdo al servicio³ y/o pliego, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE DE LAS INVERSIONES SEGÚN SERVICIO, PLIEGO Y CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

CRITERIO DE PRIORIZACION	PUNTAJE POR SERVICIO ASOCIADO AL PLIEGO							
	SERVICIOS DEL MINEDU			SERVICIOS DEL CVH (4)	SERVICIOS DEL IPD (5)	SERVICIOS DE LA SUNEDU (6)	SERVICIOS DEL SINEACE (7)	SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES (8)
	EBR, EBA, EBE,ESA, CETPRO (1)	EST (2)	ESP (3)					
1) Cierre de Brecha	25	25	25	25	25	25	25	25
2) Alineamiento al planeamiento estratégico	25	25	25	25	25	25	25	25
3) Desarrollo Deportivo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	50	No aplica	No aplica	No aplica
4) Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025	50	25	25	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
5) Alineamiento a la Educación Superior Universitaria	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	50
6) Incidencia en los procesos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	50	No aplica	No aplica
7) Impacto de la Inversión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	50	No aplica
8) Pertinencia de las Intervenciones	No aplica	No aplica	No aplica	50	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

³ Los servicios a los que se hace referencia en el presente documento son los servicios identificados en el marco del Invierte.pe.

10) Alineamiento para el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas	No aplica	25	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
10) Aseguramiento de la oferta del servicio de Educación Superior Pedagógica	No aplica	No aplica	25	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Puntaje Máximo por Pliego	100	100	100	100	100	100	100	100

Donde:

EBR: Agrupa los Servicios de Educación Básica Regular: Inicial, Primaria y Secundaria

EBA: Servicio de Educación Básica Alternativa

EBE: Agrupa los Servicios de Educación Básica Especial CEBE y PRITE

ESA: Servicio de Educación Superior Artística

EST: Servicio de Educación Superior Tecnológica

ESP: Servicio de Educación Superior Pedagógica

CETPRO: Asociado al Servicio de Educación Técnico Productiva

CVH: Centro Vacacional Huampaní

IPD: Instituto Peruano del Deporte

SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SINEACE: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

A todas las inversiones que contribuyen a cerrar la brecha de los servicios del Sector Educación se les debe aplicar los criterios de Cierre de Brecha (Criterio N° 1) y Alineamiento al Planeamiento Estratégico (Criterio N° 2) y deben obtener un puntaje mayor a cero de manera obligatoria, ya que estos criterios hacen referencia al cumplimiento de los principios rectores del Invierte.pe.

La identificación de los criterios de priorización a ser aplicados a una inversión en proceso de priorización se realiza identificando todos los criterios de priorización que se encuentren dentro de la columna de un servicio asociado al pliego, de tal forma que la suma del puntaje por columna de los criterios identificados (a ser aplicados) tenga como máximo 100 puntos.

Para el caso de las inversiones que contribuyan a cerrar las brechas de los servicios del pliego MINEDU (columna 1, 2 y 3), existen 3 alternativas de criterios, tal como se muestra en el cuadro N° 1. La alternativa a ser aplicada se determina identificando los servicios que serán beneficiados con la ejecución de la inversión.

Para el caso de las inversiones que contribuyen a cerrar las brechas del servicio Misional Institucional⁴ asociadas a los pliegos MINEDU e IPD, solo se utilizarán los criterios de Cierre

⁴ La denominación del servicio, así como su conceptualización, podría variar de acuerdo con las precisiones o lineamientos técnicos que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF brinde.

de Brecha (Criterio N° 1) y Alineamiento al Planeamiento Estratégico (Criterio N° 2) para el cálculo del puntaje. En estos casos, la inversión podrá tener un puntaje máximo de 50 puntos.

En caso dos o más inversiones resulten empatadas en su puntaje total debido a la aplicación de los criterios de priorización, se procederá a emplear el indicador de ordenamiento, de mayor a menor valor, siendo la inversión con el mayor valor la más prioritaria. El indicador de ordenamiento toma valores en función a las características de la inversión y los servicios del pliego, tal como se muestra en el cuadro N°2.

CUADRO N° 2: VARIABLE DE ORDENAMIENTO PARA DESEMPATE SEGÚN INVERSIÓN Y PLIEGO

SERVICIO POR PLIEGO	CONDICION	INDICADOR DE ORDENAMIENTO
SERVICIOS DEL MINEDU	Todas las inversiones asociadas a objetivos tipo I definidos en la "Guía para el Planeamiento Institucional"	Ratio de Eficiencia ⁵ definido en el PNIE al 2025
	Todas las inversiones asociadas a objetivos tipo II definidos en la "Guía para el Planeamiento Institucional"	Ratio de Eficiencia (Número de beneficiarios de la inversión/Monto de inversión)
SERVICIOS DEL IPD	Todas las inversiones	Ratio de Eficiencia (Número de beneficiarios de la inversión/ Monto de inversión)
SERVICIOS DEL SINEACE		
SERVICIOS DE UNIVERSIDADES		
SERVICIOS DE CVH		
SERVICIOS DE SUNEDU		

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- 1) Servicios del Sector Educación⁶
- 2) Planes Estratégicos Institucionales (PEI) vigentes del Sector Educación
- 3) Indicadores de brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Educación

Los criterios de priorización de inversiones determinados por el sector son los siguientes:

1. Criterio de Cierre de Brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos. El puntaje se determina en función a

⁵ Ratio definido como "alumnos atendidos por millón de soles invertido".

⁶ Los servicios identificados en el Sector para la aplicación de los criterios de priorización de inversiones se encuentran definidos en la RM N° 071-2019-MINEDU o los documentos vigentes que se aprueben en el marco del Invierte.pe.

los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El puntaje máximo de este criterio es 25 puntos.

2. Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El puntaje máximo de este criterio es de 25 puntos.

3. Desarrollo Deportivo

Prioriza aquellas inversiones que promueven y facilitan el desarrollo del deporte como herramienta de cambio social, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la sociedad peruana, con una gestión comprometida con la excelencia, la mejora continua y la obtención de resultados sostenibles en el tiempo.

4. Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025

El Criterio de priorización bajo el Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 prioriza únicamente las inversiones del pliego correspondientes al Ministerio de Educación, orientando las inversiones al cierre de las brechas, de acuerdo a los criterios de riesgo, eficiencia y equidad aplicados a locales educativos y definidos en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE).

5. Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria

Este criterio prioriza las inversiones que están vinculadas con la Educación Superior Universitaria y busca que las inversiones sean concordantes con los objetivos prioritarios que se establecen en su política y/o mandato legal, manteniendo los parámetros, reglas, entre otras características del Invierte.pe.

6. Incidencia en los Procesos

Prioriza las inversiones que coadyuven al fortalecimiento de los servicios prestados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y la prestación de servicios a la comunidad educativa.

7. Impacto de la Inversión

Prioriza las inversiones que atiendan a la mayor cantidad de usuarios de los servicios asociados la acreditación de la calidad educativa de las instituciones educativas, área, programas o carreras profesionales; así como a la certificación de competencias profesionales o laborales adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas.

8. Pertinencia de las Intervenciones CVH

Prioriza las inversiones según la necesidad de atención con la finalidad de mitigar riesgos de desastres, dar continuidad al servicio y ampliar la capacidad de la unidad productora.

9. Alineamiento para el Licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.

Prioriza las inversiones que serán programadas en el PMI, las cuales deben estar alineadas a las condiciones básicas de calidad para la obtención del licenciamiento en las Escuelas e Institutos Superiores Tecnológicos establecidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

10. Aseguramiento de la oferta del servicio de Educación Superior Pedagógica

Prioriza las inversiones en las Instituciones de Formación Inicial Docente (Institutos y Escuelas) que ofrecen una mayor diversidad de Programas de Estudios, tomando en cuenta la política de interculturalidad que promueve el Estado, orientada al incremento de la oferta de docentes para los diferentes niveles de la Educación Básica Regular y de interculturalidad en todas las regiones del país.

Los criterios de priorización de inversiones para su aplicación se podrán observar a detalle en los *“Formatos de presentación de los criterios de priorización Sectorial”*, los cuales forman parte del presente documento.

V. RESPECTO A LAS ESTRATEGIAS DEL SECTOR CON INTERVENCIONES PRIORIZADAS

El MINEDU promueve la participación del Sector Privado en el financiamiento de las intervenciones en infraestructura educativa, a través de los mecanismos de Obras por Impuestos (Oxi) y Asociaciones Públicas Privadas (APP), con la finalidad de hacerlos partícipes en la mejora de la calidad de la infraestructura educativa y el consecuente cierre de brechas; dicha estrategia se viene impulsando a través de estos mecanismos desde el 2014 en el MINEDU.

Las intervenciones priorizadas por el Sector Educación mediante los mecanismos antes mencionados, entre otros, son los siguientes:

a. Cartera de Obras por Impuestos (Oxi)

- Actualmente, el Ministerio de Educación ha priorizado treinta y tres (33) proyectos de inversión de infraestructura educativa, mediante Resolución Ministerial N° 542-2018-MINEDU, de fecha 03 de octubre de 2018 y las Resoluciones Ministeriales N° 034 y 060-2020-MINEDU, de fecha 21 de enero y 05 de febrero de 2020 respectivamente, para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, sus modificatorias; así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

- La priorización de las inversiones bajo este mecanismo está orientada al cierre de brechas de infraestructura educativa y está alineada a los Planes Estratégicos del Sector Educación. Asimismo, es importante señalar que dichas intervenciones priorizadas tienen como base los criterios de riesgo, eficiencia y equidad enmarcados en el PNIE y demás elementos propios de este mecanismo.
- No obstante, y sin perjuicio de lo antes expuesto, las nuevas carteras de inversiones que se formulen, ya sea por iniciativa del Sector o por iniciativas privadas, se enmarcarán en los criterios de priorización que apruebe el Sector en el presente documento normativo, los mismos que podrán ser complementados por criterios que estime el Sector a partir de las particularidades de la normativa que rige el referido mecanismo.

b. Cartera de Asociaciones Público Privadas (APP)

- Al igual que con las Obras por Impuestos, las Asociaciones Público Privadas (APP) constituyen un mecanismo de participación del Sector Privado en el financiamiento de las intervenciones en infraestructura educativa, con la finalidad de atender las necesidades de mejora de la calidad de la infraestructura educativa y el consecuente cierre de brechas.
- Sobre el particular, el MINEDU declaró de interés y relevancia las iniciativas privadas cofinanciadas para la atención de locales educativos a través del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Educación 2019-2021⁷ en diferentes regiones del país de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Inversiones mediante Iniciativas privadas cofinanciadas con opinión de relevancia y prioridad

Iniciativa Privada Cofinanciada	Documento de prioridad y relevancia emitido por MINEDU
"Aporte de Infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" (IPC COAR CENTRO)	Oficio N° 459-2014-MINEDU/DM
"Construcción de Infraestructura Educativa para Colegios en Riesgo de Lima Metropolitana" – Villa El Salvador y San Juan de Miraflores (IPC CER Lima)	Oficio N° 479-2014-MINEDU/DM
"Construcción, implementación, mantenimiento y operación de servicios complementarios de centros educativos públicos	Oficio N° 478-2014-MINEDU/DM

⁷ Aprobado con RM N° 621-2019-MINEDU, de fecha 26 de diciembre 2019.

en Villa María del Triunfo pertenecientes a la UGEL 01 localizados en terrenos del MINEDU” (IPC CER VMT)	
“Intervención de Colegios en Riesgo identificados por el MINEDU en Ate y San Juan de Lurigancho” (IPC CER Ate- SJL)	Oficio N° 439-2014-MINEDU/DM
“Intervención de Colegios en Riesgo identificados por el MINEDU en Comas y San Martín de Porres” (IPC CER Comas - SMP)	Oficio N° 440-2014-MINEDU/DM
“Reforzamiento de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de Colegios de Cusco” (IPC Colegios Cusco)	Oficio N° 001-2016-MINEDU/DM

Los criterios de priorización establecidos en el presente documento normativo podrán ser complementados por criterios adicionales que estime el Sector a partir de las particularidades de la normativa que rige el mecanismo que regula las intervenciones a través de APP.

Por otro lado, es importante precisar que existen intervenciones asociadas a modelos educativos priorizados:

c. Colegios de Alto Rendimiento (COAR)

- Mediante Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, de fecha 23 de julio de 2014, el Ministerio de Educación declaró de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño.
- Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, de fecha 01 de julio de 2014, se crea el “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”, el mismo que busca proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir con el desarrollo local, regional, nacional y mundial.
- Mediante Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, de fecha 30 de octubre de 2019, se modifica la denominación del “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño” – MSE Sobresaliente, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU, N° 603-2017-MINEDU y N° 315-2021-MINEDU, por la de “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes”.

- Mediante Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de marzo de 2019, se aprueba la “Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento – COAR”.

d. Institutos de Excelencia (IDEX)

- Mediante Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, el MINEDU aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación, el mismo que establece las prioridades de política educativa del país. Al respecto, conforme a lo señalado en uno de sus objetivos estratégicos, se busca garantizar a la población del país la oportunidad de acceder a un servicio educativo de calidad que forme profesionales y técnicos de manera integral, y que permita la producción de conocimiento ligado a la innovación, ciencia y tecnología que contribuya a la solución de los problemas nacionales y a los desafíos de desarrollo sostenible⁸.
- En línea con dicho objetivo, mediante Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU, de fecha 14 de julio de 2017, se crea el “Modelo de Servicio Tecnológico de Excelencia”, con el objetivo de garantizar que las personas de cada región tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo de excelencia en Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos, para la formación de profesionales con las competencias técnicas y de empleabilidad que requiere el sector productivo.
- Como parte del proceso de implementación, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios marco de cooperación institucional que permiten realizar las acciones conducentes a la intervención de estos servicios a través del Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia en cada región del país. En ese sentido, dados estos compromisos, ya sea a través del Ministerio de Educación o como parte de la cartera de inversiones de los Gobiernos Regionales y/o locales, se respetará la prioridad que asegure el cumplimiento de la política del Sector Educación; el análisis que se realice deberá ser complementado con la aplicación de los criterios de cierre de brecha y alineamiento institucional que se plantean en el presente documento.

Luego de la revisión de estas inversiones y sus respectivos servicios educativos, se puede indicar que todas están afectas al criterio de priorización de cierre de brechas, así como al criterio de priorización de alineamiento al planeamiento estratégico, respetando la prioridad y los compromisos adquiridos propios de cada mecanismo o modelo educativo, según corresponda.

⁸ Objetivo Estratégico Sectorial 2: “Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con las condiciones básicas de calidad” del PESEM 2016-2026.



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:44:22



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:02:14

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1= 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión (con el mayor valor numérico del indicador de brecha expresado en términos porcentuales).

Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas calculados, registrados y publicados por la OPMI del Sector Educación y en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:44:44



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:02:34

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres niveles:

- 2.1 Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.



VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más fuertemente relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de los pliegos adscritos al Sector Educación, vigentes.
Política General de Gobierno (PGG).



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:45:26



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:03:34

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector:	Educación
----------------	-----------

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial
Criterio de Desarrollo Deportivo
Definición del Criterio de Priorización Sectorial
Prioriza aquellas inversiones que promueven y facilitan el desarrollo del deporte como herramienta de cambio social, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la sociedad peruana, con una gestión comprometida con la excelencia, la mejora continua y la obtención de resultados sostenible en el tiempo.
Justificación
Este criterio de priorización se enmarca en los objetivos sectoriales e institucionales orientados a incrementar y masificar las actividades deportivas y recreativas. Orientados al desarrollo de los componentes Estratégicos de “Formación y Competencia” y “Masificación”, los cuales buscan orientar y articular los aprendizajes generados, dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes.
Método de Cálculo
En el Sector Educación, el Criterio de Desarrollo Deportivo (Criterio N° 3), tiene un peso de 50 puntos (P= 50). Este criterio no es cancelatorio y es de aplicación para las inversiones que contribuyen al cierre de brecha de los siguientes servicios: • Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa • Servicio Deportivo de Competencia • Servicio Deportivo de Alto Rendimiento A continuación, se presenta 3 categorías las cuales podrán ser vinculadas a las inversiones para efectos de calcular el puntaje asociado al criterio de priorización: • Vinculación al Deporte de Formación y Competencia • Vinculación al Deporte de Alta Competencia • Vinculación a la Masificación de la Cultura Deportiva Deporte de Formación y Competencia: La condición para vincular la inversión con la categoría o grupo de formación y competencia, es que la infraestructura y/o equipamiento, entre otros factores de producción que se pretende proveer para brindar el servicio, cumpla con los parámetros reglamentarios establecidos para el desarrollo, formación y especialización de los deportistas hasta su consolidación en la disciplina elegida. Esta categoría para efectos del cálculo del puntaje se encuentra asociada al servicio deportivo de competencia aprobado en el marco del Invierte.pe Deporte de Alta Competencia: La condición para vincular la inversión con la categoría o grupo de alta competencia, es que la infraestructura y equipamiento, entre otros factores de producción que se pretende proveer para brindar el servicio, cumpla con los parámetros oficiales para la competencia deportiva a nivel nacional o internacional, las cuales permitirán que los deportistas logren medallas y campeonatos. Esta categoría para efectos del cálculo del puntaje se encuentra asociada al servicio de desarrollo de alto rendimiento, aprobado en el marco del Invierte.pe



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:45:59



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:03:58

Masificación de la Cultura Deportiva

Para la vinculación de la inversión con la categoría o grupo de Masificación de la Cultura Deportiva, la infraestructura y equipamiento, entre otros factores de producción que se pretende proveer para brindar el servicio, debe estar orientada a promover espacios adecuados para la práctica deportiva. Esta categoría para efectos del cálculo del puntaje se encuentra asociada al servicio de práctica deportiva y/o recreativa, aprobado en el marco del Invierte.pe

Se debe tener en cuenta, que el puntaje obtenido por cada categoría es acumulativo para efectos de calcular el puntaje total del criterio de inversión, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CATEGORIA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN VINCULACIÓN	PUNTAJES DEL CRITERIO
Vinculación al Deporte de Formación y Competencia (DFC)	$P_1 = 25$	Si hay vinculación $P_{DFC} = 1$ Si no hay vinculación, $P_{DFC} = 0$	$P_1 \times P_{DFC}$
Vinculación al Deporte de Alta Competencia (DAC)	$P_2 = 15$	Si hay vinculación $P_{DAC} = 1$ Si No hay vinculación, $P_{DAC} = 0$	$P_2 \times P_{DAC}$
Vinculación a la Masificación de la Cultura Deportiva (MCD)	$P_3 = 10$	Si hay vinculación $P_{DMC} = 1$ No hay vinculación, $P_{DMC} = 0$	$P_3 \times P_{DMC}$
TOTAL	Σ máximo = 50		Σ máximo = 50

Fuente de Información

Sistema de Consulta Avanzada de Inversión - Ministerio de Economía y Finanzas
Plan Nacional del Deporte - Oficina de Infraestructura del IPD



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:46:19



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:04:22

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de priorización bajo el Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de priorización bajo el Enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU prioriza únicamente las inversiones del pliego correspondiente al Ministerio de Educación, orientando las inversiones al cierre de las brechas, de acuerdo a los criterios de riesgo, eficiencia y equidad aplicados a locales educativos y definidos en el PNIE.

Criterio de Riesgo

Según el PNIE, este criterio busca maximizar el número de alumnos protegidos por riesgo sísmico. La seguridad de la población estudiantil depende de la vulnerabilidad de la infraestructura educativa ante eventos naturales, particularmente el riesgo sísmico, el cual a su vez se encuentra en función a la amenaza sísmica, exposición y vulnerabilidad. Este criterio se mide a través de dos indicadores: Ratio de Demolición y Ratio de Riesgo, definidos en la sección Método de Cálculo del presente documento.

Criterio de Eficiencia

El concepto de eficiencia mide la relación entre las magnitudes físicas, la producción de un bien o servicio y los insumos que se utilizaron para alcanzar ese nivel de producto. En ese sentido, la eficiencia mide el nivel de producción de un bien o servicio con la menor cantidad de recursos posibles¹.

De acuerdo al PNIE, el criterio de eficiencia busca priorizar las inversiones en locales escolares en los que se puede mejorar las condiciones de infraestructura para la mayor cantidad de alumnos posible con la menor inversión posible, sin perjuicio de la calidad del servicio educativo. Por ello, la eficiencia se mide a través del ratio de número de alumnos entre la brecha de infraestructura del local educativo, la cual representa el costo estimado para atender todas las necesidades de infraestructura del local.

Criterio de Equidad

Mokate (2001) afirma que la interpretación más frecuente de la equidad se respalda en la “igualdad de oportunidades”². Asimismo, Bonnefoy y Armijo (2005) definen a la equidad como la dimensión que captura el grado en el cual el acceso a los servicios es equitativo y si los servicios son apropiados a las necesidades y están en condiciones para hacer uso de ellos³.

El PNIE menciona que para buscar la equidad se daría prioridad a los locales educativos que contribuyan a la inclusión de la población en abandono y riesgo en zonas de pobreza y extrema pobreza, poniendo énfasis en las zonas urbanas marginales y rurales y de frontera con el propósito de compensar las desigualdades socio económicas.

Justificación

El criterio de priorización sectorial para el pliego MINEDU tiene como objetivo general orientar las inversiones al cierre de brecha contribuyendo a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos.

¹ Bonnefoy, Juan Cristóbal y Armijo, Marianela (2005). *Indicadores de Desempeño en el Sector Público*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social - ILPES. p. 34.

² Mokate, Julia (2001). *Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?* Instituto Interamericano para el Desarrollo Social - INDES, Banco Interamericano del Desarrollo - BID. p. 22.

³ Bonnefoy, Juan Cristóbal y Armijo, Marianela, (2005). *Op. cit.* p. 31.

Es importante resaltar que este criterio de priorización sectorial, al estar asociado a los locales educativos priorizados por el PNIE, se alinea al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, así como al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación.

Finalmente, este criterio de priorización sectorial toma en cuenta la metodología de priorización de intervenciones en locales educativos, remitidos por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) mediante Oficio N° 0004-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN en el marco del PNIE.

Método de Cálculo

Para realizar el cálculo del presente criterio de priorización sectorial del pliego MINEDU perteneciente al Sector Educación (Criterio 4), se debe tener en cuenta que este criterio tiene un puntaje máximo de 50 cuando se aplica a una inversión asociada a los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Básica Alternativa, Básica Especial CEBE, PRITE, CETPRO y Educación Artística, mientras que para el caso de inversiones asociadas a servicios de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica el puntaje máximo es de 25, debido a que estas inversiones cuentan con la aplicación de otros criterios adicionales.

A continuación, se presentarán los ratios y conceptos iniciales para realizar el cálculo de los puntajes, relacionados a los criterios internos del criterio N° 4 (riesgo, eficiencia y equidad), aplicados a locales educativos.

Criterio de Riesgo

Se define el Ratio de Demolición (*rd*) como:

$$rd = \text{Ratio de Demolición} = \frac{\text{Área techada de edificaciones del local que requieren sustitución}}{\text{Área techada total de las edificaciones del local educativo}}$$

Se define el Ratio de Riesgo (*rr*) como:

$$rr = \text{Ratio de Riesgo} = \frac{\text{Área techada de edificaciones del local que requiere intervención estructural}^4}{\text{Área techada total de las edificaciones del local educativo}}$$

Criterio de Eficiencia

Se define el Ratio de Eficiencia como:

$$\text{Ratio de Eficiencia} = \frac{\text{Alumnos}}{\text{Brecha} / 100}$$

Donde:

- *Alumnos*: Número de alumnos matriculados en el local educativo.
- *Brecha*: Costo estimado para atender todas las necesidades de infraestructura del local escolar.

A partir del ratio de eficiencia, los locales educativos se clasifican en cuatro (4) categorías con umbrales generados a partir de los siguientes quintiles:

Cuadro N° 1: Categorías de Eficiencia

Prioridad	Quintiles	Categoría
1	Quintil 5	Muy eficiente
2	Quintil 4	Eficiente
3	Quintil 3	Poco eficiente
4	Quintil 1 y 2	No eficiente

⁴ Representa la suma de las áreas techadas que requieren sustitución, reforzamiento e intervención contingente en las edificaciones del local educativo.

Criterio de Equidad

Con el propósito de compensar las desigualdades socioeconómicas, se definen cuatro (4) categorías para clasificar a los locales educativos.

Cuadro Nº 2: Categorías de Equidad

Prioridad	Categoría
1	Ubicado en distritos de valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), zona del Huallaga, o en distritos de zona de frontera.
2	Ubicado en distritos con tasas de pobreza ⁵ mayor al 50%.
3	Ubicado en distritos de zonas rurales.
4	Ubicado en distritos de zonas urbanas.

Si un local educativo pertenece a más de una categoría, se clasifica en la categoría de mayor prioridad.

Calculo del puntaje total (PTCPNIE)

El puntaje total es la suma de los puntajes obtenidos en las cuatro (4) categorías definidas en el Cuadro Nº 3, tal como muestra la siguiente formula:

$$PTCPNIE = \sum (IC_i \times P_i) = IC_1 \times P_1 + IC_2 \times P_2 + IC_3 \times P_3 + IC_4 \times P_4$$

Donde:

- *PTCPNIE*: Puntaje total del Criterio de priorización bajo el enfoque del PNIE.
- *IC₁*: Índice de la Categoría 1: Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso.
- *IC₂*: Índice de la Categoría 2: Eficiencia en Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso.
- *IC₃*: Índice de la Categoría 3: Eficiencia y Equidad.
- *IC₄*: Índice de la Categoría 4: Alumnos en Riesgo.
- *P_i*: Representa los pesos de cada categoría, que de acuerdo a las características de la inversión (servicio al que beneficia) tomarán un valor, tal como se muestra en el cuadro Nº 3.

El criterio de priorización sectorial para el pliego MINEDU perteneciente al Sector Educación (Criterio 4) tiene una porción del peso en relación a los demás criterios (Cierre de brecha, Alineamiento al planeamiento estratégico, entre otros) la cual varía según el servicio que se pretende beneficiar con la ejecución de la inversión, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro Nº 3: Categorías del Criterio de Priorización Sectorial - Pliego MINEDU

Nº	CATEGORÍAS	PESO 1	PESO 2	CÁLCULO DEL VALOR DEL ÍNDICE ⁶ (IC)	PUNTAJE
1	Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso	$P_1 = 40$	$P_1 = 20$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_1 = 1$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_1 = 0$	$IC_1 \times P_1$
2	Eficiencia en Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso	$P_2 = 10$	$P_2 = 5$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_2 = \min \left\{ \frac{\text{Alumnos}}{(\text{Brecha} / 100)}, 1 \right\}$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_2 = 0$	$IC_2 \times P_2$
3		$P_3 = 30$	$P_3 = 15$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_3 = 0$	$IC_3 \times P_3$

⁵ Pobreza monetaria.

⁶ El valor de los índices está acotado entre 0 y 1.

	Eficiencia y Equidad			Si $rd < 0.7$ ⁷ :	
				Eficiencia	
				Equidad	
				Valor del Índice	
				Muy eficiente	
				- VRAEM - Huallaga - Frontera	
				→ $IC_3 = 1$	
				Eficiente	
				Distrito con tasa pobreza > 50%	
				→ $IC_3 = 2/3$	
				Poco eficiente	
				Rural	
				→ $IC_3 = 1/3$	
				Urbano	
				→ $IC_3 = 0$	
4	Alumnos en Riesgo	$P_4 = 10$	$P_4 = 5$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_4 = 0$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_4 = \min \left\{ rr \times \frac{\text{Alumnos}}{10,000}, 1 \right\}$	$IC_4 \times P_4$
	TOTAL	$\Sigma \text{máx} = 50$	$\Sigma \text{máx} = 25$		$\Sigma \text{máx} = \{ 25,50 \}$

PESO 1: Representa los pesos de las categorías que están asociados a los siguientes servicios:

- Servicio de Educación Inicial
- Servicio de Educación Primaria
- Servicio de Educación Secundaria
- Servicio de Educación Básica Alternativa
- Servicio de Educación Básica Especial - CEBE
- Servicio de Educación Básica Especial - PRITE
- Servicio de Educación Superior Artística
- Servicio de Educación Técnico Productiva - CETPRO

PESO 2: Representa los pesos de las categorías que están asociados a los siguientes servicios:

- Servicio de Educación Superior Pedagógica
- Servicio de Educación Superior Tecnológica

El peso máximo por cada columna (PESO 1, PESO 2) del cuadro N° 3 no es equivalente a la suma de sus pesos, debido a que las categorías 1 y 2 son mutuamente excluyentes a las categorías 3 y 4.

El puntaje máximo de la inversión puede ser 25 o 50, esto dependerá de la columna de pesos utilizados para el cálculo, los cuales se encuentran asociados a los niveles educativos.

En el caso de que la inversión beneficie al servicio de Educación Superior Pedagógica y Educación Superior Tecnológica, el puntaje máximo de este criterio de priorización (CP) será de 25 y será complementado por un puntaje máximo de 25 de los CP N° 9 o N° 10, según corresponda, de tal forma que al sumar todos los puntajes de los criterios de priorización, el puntaje total máximo de la inversión sea de 100 puntos.

Para el caso en que la inversión beneficie a más de un servicio, y dado que estos servicios pueden tener diferentes pesos, tal como se mostró en el cuadro N° 3, para efectos del cálculo del puntaje total del criterio, se tomará en cuenta solo los pesos de la columna (PESO 1 o PESO 2) que tenga el máximo peso total asociado a uno de los servicios. Se debe tener en cuenta que el puntaje total máximo de la

⁷ Se considera la categoría de mayor prioridad o puntaje según el criterio de eficiencia o equidad. Además, si un local educativo pertenece a más de una categoría de equidad, solo se considera la categoría de mayor prioridad o puntaje.

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard

RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU

Doy V° B°

2022/11/29 18:48:03

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo

Doy V° B°

2022/11/29 19:06:01

inversión no puede superar los 100 puntos, por lo que en estos casos no se le podrá sumar el puntaje de los Criterios de Priorización del Sector N° 9 y/o N° 10.

Fuente de Información

Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIPLAN).



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:48:23



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:06:24

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que están vinculadas solo a los servicios de la Educación Superior Universitaria, identificados en el marco del Invierte.pe, y que están asociadas al cumplimiento de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva¹, buscando que las inversiones sean concordantes con los objetivos prioritarios que en esta política se establecen, manteniendo la metodología, los parámetros y reglas del Invierte.pe.

Justificación

La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)² es el documento orientador del sector que define la apuesta del Estado al 2030 para ampliar el acceso y mejora de la calidad de la educación superior (universitaria, tecnológica, pedagógica y artística), en conjunto con lo técnico productivo.

El presente criterio está asociado a la PNESTP, la cual tiene dentro de sus objetivos incrementar el acceso a la educación superior con igualdad de oportunidades, impulsando estrategias y mecanismos para el acceso, estableciendo instrumentos que le permiten a la población contar con una mejor preparación para su inserción al mercado laboral.

La referida política cuenta con seis objetivos prioritarios y plantea el desarrollo de servicio relacionados con el sistema de acceso, la ampliación de la oferta pública, la certificación de competencias, el fortalecimiento de las capacitaciones de los docentes, aseguramiento de la calidad y la promoción del desarrollo de la investigación.

Por lo antes expuesto, se justifica contar con un criterio de priorización de inversiones de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria, relacionado a los objetivos prioritarios y lineamientos que conforman la política, como un indicador de que las inversiones se orientan a contribuir con la calidad del servicio de Educación Superior Universitaria.

Método de Cálculo

En el Sector Educación, el Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria (Criterio N° 05), tiene un puntaje máximo de 50 puntos.

Este criterio es aplicable a las inversiones asociadas a los servicios de la Educación Superior Universitaria a ser registradas en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación. A continuación, se presentan las nueve (09) categorías de las inversiones en universidades, las cuales serán utilizadas para calcular el puntaje de cada inversión.

Categoría 1: Inversiones que contribuyen a optimizar y ampliar la oferta educativa pública en educación superior

Son inversiones orientadas a la ampliación y creación de nueva oferta educativa pública en respuesta a las necesidades de la población. Se realizan bajo un criterio de calidad y pertinencia de acuerdo al ámbito de acción de las universidades públicas y abarca las distintas modalidades de enseñanza, tales como la presencial, semipresencial y a distancia, bajo un enfoque equitativo y de calidad. *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del Lineamiento 1.4 del objetivo prioritario 1.*

¹ Para efectos del presente documento cada vez que se haga referencia a la "política" se está haciendo mención a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

² Aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, de fecha 31 de agosto 2020.



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard

RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU

Doy V° B°

2022/11/29 18:48:43



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo

Doy V° B°

2022/11/29 19:06:53

Categoría 2: Inversiones que fortalezcan la formación académica de los estudiantes de las universidades públicas

Son inversiones orientadas a fortalecer la formación integral del estudiante en respuesta a las necesidades sociales, incluyendo la de investigación formativa para el ejercicio de su profesión y contribuyendo, indirecta y directamente en la transformación de su entorno, al desarrollo sostenible y competitividad del país. *Esta categoría, se encuentra asociado con la política a través del Lineamiento 2.1 del objetivo prioritario 2.*

Categoría 3: Inversiones que brindan mecanismos de soporte a la formación de los estudiantes en las universidades públicas.

Son inversiones que mejoran la estrategia de soporte, tomando en cuenta las necesidades y los contextos de los y las estudiantes, contribuyendo a su permanencia y graduación oportuna. Este tipo de inversiones promueve el desarrollo y fortalecimiento de los servicios complementarios que contribuyan a la formación integral de los y las estudiantes en un entorno de bienestar. *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del Lineamiento 2.2. del objetivo prioritario 2.*

Categoría 4: Inversiones para el desarrollo de acciones de extensión cultural y proyección social de los y las estudiantes.

Inversiones que establecen mecanismos para el desarrollo de acciones y/o proyectos de extensión cultural y proyección social con la finalidad de complementar y consolidar el proceso formativo integral, en respuesta a las necesidades del ámbito de acción de las universidades públicas. *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del Lineamiento 2.3 del objetivo prioritario 2.*

Categoría 5: Inversiones que fortalecen los programas de posgrado.

Inversiones que tienen por finalidad fortalecer los programas de posgrado para formación de profesionales especializados en investigación, desarrollo e innovación. Estas inversiones pueden comprender la modernización de infraestructura y equipamiento especializado en programas de posgrado. *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del Lineamiento 2.4 del objetivo prioritario 2.*

Categoría 6: Inversiones que fortalecen el capital humano principal en el proceso de formación de los estudiantes.

Inversiones que contribuyen a construir, mejorar y mantener entornos favorables para el desarrollo profesional de la plana docente contribuyendo a la mejora de la calidad de la enseñanza. Las acciones orientadas a fortalecer el capital humano no constituyen de manera individual un gasto de inversión, formando parte de una intervención integral que persiga mejorar las condiciones en las que se brinda el servicio de educación superior universitaria. *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del Lineamiento 3.1 del objetivo prioritario 3.*

Categoría 7: Inversiones orientadas a fomentar la calidad de las universidades a través del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

Inversiones que buscan generar en las universidades una mejora continua de calidad acorde a los objetivos y metas misionales para lograr un servicio educativo de calidad a través del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, comprende las inversiones que se asocian a cada una de las condiciones básicas de calidad. *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del objetivo prioritario 4.*

Categoría 8: Inversiones que buscan fortalecer la calidad de las instituciones a través de la sostenibilidad de las condiciones básicas de calidad.

Inversiones que buscan fortalecer la gestión de las universidades con la finalidad de garantizar una mejora continua de la calidad a través de la sostenibilidad³ de las condiciones básicas de calidad, comprende las inversiones que se asocian a cada una de las condiciones básicas de calidad. *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del objetivo prioritario 4.*

Categoría 9: Inversiones que buscan mejorar la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación

Inversiones que buscan dotar de adecuadas condiciones para mejorar la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación (centros e institutos de investigación). *Esta categoría se encuentra asociado con la política a través del objetivo prioritario 6.*

Para el cálculo del puntaje del Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria, se considera que el puntaje por categoría es acumulativo, en ese sentido, la inversión puede contribuir a más de una categoría. A continuación, se presenta el cuadro de puntajes según la situación y condición de institucionalidad de cada universidad y categoría de la inversión.

N°	Categoría	Situación de las universidades según el licenciamiento y clasificación			
		Caso 1: Universidades en proceso de obtener el licenciamiento	Universidades licenciadas		
			Universidades institucionalizadas		Caso 4: Universidades en proceso de constitución*
			Caso 2: Universidades con más de 6 años de licenciamiento	Caso 3: Universidades con 6 años de licenciamiento	
1	Inversiones que contribuyen a optimizar y ampliar la oferta educativa pública en educación superior <i>Asociado al L1.4 del OP1.</i>	No aplica	P ₁ =5	P ₁ =5	P ₁ =5
2	Inversiones que fortalezcan la formación académica de los estudiantes de las universidades públicas. <i>Asociado al L2.1 del OP2.</i>	P ₂ =10	P ₂ =5	P ₂ =10	P ₂ =10
3	Inversiones que brindan mecanismos de soporte a la formación de los estudiantes en las universidades públicas. <i>Asociado al L2.2 del OP2.</i>	P ₃ =10	P ₃ =5	P ₃ =5	P ₃ =10

³ La sostenibilidad corresponde a las recomendaciones indicadas en la resolución de licenciamiento de la universidad.



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard

RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU

Doy V° B°

2022/11/29 18:50:18



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo

Doy V° B°

2022/11/29 19:08:05

4	Inversiones para el desarrollo de acciones de extensión cultural y proyección social de los y las estudiantes. <i>Asociado al L2.3 del OP2.</i>	P ₄ =5	P ₄ =5	P ₄ =5	P ₄ =5
5	Inversiones que fortalecen los programas de posgrado. <i>Asociado al L2.4 del OP2.</i>	P ₅ =5	P ₅ =10	P ₅ =5	P ₅ =5
6	Inversiones que fortalecen, mejoran y mantienen entornos favorables para el desarrollo del capital humano principal en el proceso de formación de los estudiantes. <i>Asociado al L3.1 del OP3.</i>	P ₆ =5	P ₆ =5	P ₆ =5	P ₆ =5
7	Inversiones orientadas a fomentar la calidad de las universidades a través del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. <i>Asociado al OP4.</i>	P ₇ =10	No aplica	No aplica	No aplica
8	Inversiones que buscan fortalecer el aseguramiento de la calidad en las instituciones a través de la sostenibilidad de las condiciones básicas de calidad. <i>Asociado al OP4.</i>	No aplica	P ₈ =5	P ₈ =5	P ₈ =5
9	Inversiones que buscan mejorar la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación. <i>Asociado al OP6.</i>	P ₉ =5	P ₉ =10	P ₉ =10	P ₉ =5
Total		Máximo = 50	Máximo = 50	Máximo = 50	Máximo = 50

(*) Es aquella universidad creada por ley, que cuenta con Comisión Organizadora constituida por el Minedu. Numeral 5.1 del punto V de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard

RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU

Doy V° B°

2022/11/29 18:50:43

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo

Doy V° B°

2022/11/29 19:08:27

constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017.

Fuente de Información

- Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)
- Base de datos sobre el listado de universidades en proceso de licenciamiento, institucionalización y vigencia del otorgamiento de licenciamiento - DIGESU



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:52:11



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:09:48

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Incidencia en los Procesos

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Prioriza las inversiones que coadyuven al fortalecimiento de los servicios prestados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y la prestación de servicios a la comunidad universitaria.

Justificación

La SUNEDU es responsable del licenciamiento de las universidades e instituciones que según la norma le faculte. Entiéndase al licenciamiento como el proceso que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad; con la finalidad de que las universidades e instituciones puedan ofrecer el servicio educativo y autorizar su funcionamiento. Asimismo, la SUNEDU es responsable, en el marco de sus competencias, de supervisar la calidad del servicio educativo, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; además, es responsable de fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados, por el marco legal a las universidades e instituciones, han sido destinados para fines educativos y al mejoramiento de la calidad, así como, de determinar las infracciones y sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

En ese sentido, para dar cumplimiento a lo señalado por la Ley Universitaria, entre otras obligaciones que se pudieran contraer en el ejercicio de sus funciones, la SUNEDU busca priorizar las inversiones que le permita mejorar las condiciones de los servicios que brinda.

Método de Cálculo

Este criterio es aplicable para las inversiones del pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Criterio N° 6) y tiene un puntaje máximo de 50 puntos.

Para determinar la prioridad, basada en el mayor puntaje de las inversiones, se tomará en cuenta la vinculación de la inversión a los procesos realizados por la entidad en el marco de sus funciones, de acuerdo a las siguientes categorías:

- **Vinculación al proceso de Licenciamiento Institucional y/o Programas (LIP).** El licenciamiento es un proceso que determina si las universidades cumplen con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para poder brindar el servicio educativo. Es decir, el umbral por debajo del cual ninguna universidad puede funcionar. Este procedimiento es aplicable a todas las universidades del país, a través del cual cada casa de estudios debe demostrar ante la SUNEDU que cumple con las CBC para poder brindar el servicio educativo.
- **Vinculación al proceso de Supervisión del uso de recursos públicos y los beneficios otorgados a las instituciones de educación superior (SUB).** Consiste en verificar el cumplimiento de la calidad de prestación del servicio educativo superior universitaria, las obligaciones contempladas en la Ley Universitaria, el uso de recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades.
- **Vinculación al proceso de Fiscalización y Sanción (FS).** Es la instrucción del procedimiento administrativo sancionador de la SUNEDU; en ese sentido, dirige, coordina y ejecuta el proceso de fiscalización y sanción, en el marco de las normas vigentes.
- **Vinculación al proceso de Atención a la Comunidad de las instituciones de educación superior (ACEIS).** Está referido a la documentación e información universitaria y registro de

grados y títulos que resulte de su competencia, así como los servicios orientados a la ciudadanía que se derivan de esta.

Para calcular el puntaje total del presente criterio de priorización, se debe tener en cuenta que el puntaje por categoría es acumulativo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Cuadro de pesos y categorías para el cálculo del puntaje de la inversión

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN VINCULACIÓN	PUNTAJE DEL CRITERIO
Vinculación al proceso de Licenciamiento Institucional y/o Programas (LIP)	$P_1 = 25$	Si hay vinculación $P_{LIP} = 1$ No hay vinculación $P_{LIP} = 0$	$P_{LIP} \times P_1$
Vinculación al proceso de Supervisión del uso de recursos públicos y los beneficios otorgados a las instituciones de educación superior (SUB).	$P_2 = 7.5$	Si hay vinculación $P_{SUB} = 1$ No hay vinculación $P_{SUB} = 0$	$P_{SUB} \times P_2$
Vinculación al proceso de Fiscalización y Sanción (FS).	$P_3 = 7.5$	Si hay vinculación $P_{FS} = 1$ No hay vinculación $P_{FS} = 0$	$P_{FS} \times P_3$
Vinculación al proceso de Atención a la Comunidad de las Instituciones de Educación Superior (ACEIS).	$P_4 = 10$	Si hay vinculación $P_{ACEIS} = 1$ No hay vinculación $P_{ACEIS} = 0$	$P_{ACEIS} \times P_4$
TOTAL	Σ Máximo = 50		Σ Máximo = 50

Fuente de Información

- SUNEDU (Áreas Intervinientes)
- PEI (Plan Estratégico Institucional)
- POI (Plan Operativo Institucional)
- Sistema de Seguimiento de Inversiones



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:52:34



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:10:10

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector:	Educación
----------------	-----------

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial				
Criterio de Impacto de la Inversión				
Definición del Criterio de Priorización Sectorial				
Prioriza las inversiones que atiendan a la mayor cantidad de usuarios de los servicios asociados la acreditación de la calidad educativa de las instituciones educativas, áreas, programas o carreras profesionales; así como a la certificación de competencias profesionales o laborales adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas.				
Justificación				
El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, creado en el 2006 a través de la Ley N° 28740. Su finalidad es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, y que los trabajadores peruanos estén altamente calificados para la labor que realizan. En ese sentido, el criterio de priorización planteado busca que las inversiones se desarrollen con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de los servicios educativos en todas las etapas, niveles, modalidades, formas, ciclos y programas e instituciones del país y asegurar a la sociedad que las instituciones educativas que forman parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y realizan su misión y objetivos.				
Método de Cálculo				
Este criterio es aplicable para las inversiones del pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (criterio N° 7), y tiene un peso de 50 puntos. Para el cálculo del puntaje de este criterio se considera lo siguiente:				
CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN VINCULACIÓN	PUNTAJE DEL CRITERIO	
Beneficiarios en Acreditación	$P_1 = 30$	Beneficiarios	$P_1 \times \text{ponderación}_1$	
		Ponderación_1		
		Hasta 30 instituciones y/o programas		0.20
		De 31 a 50 instituciones y/o programas		0.40
		De 51 a 70 instituciones y/o programas		0.60
		De 71 a 90 instituciones y/o programas		0.80
Más de 90 instituciones y/o programas	1.00			



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:53:03



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:10:45

Beneficiarios en Certificación	$P_2 = 20$	Beneficiarios	Ponderación_2	$P_2 = \text{Peso} \times$ ponderación_2
		Hasta 200 personas	0.20	
		De 201 a 300 personas	0.40	
		De 301 a 400 personas	0.60	
		De 401 a 500 personas	0.80	
		Más de 500 personas	1.00	
TOTAL	$\Sigma = 50$			$\Sigma \text{ máximo} = 50$

Para asignar la ponderación de las instituciones y/o programas beneficiarios en la categoría de “Beneficiarios en Acreditación”, y para asignar la ponderación del número de personas beneficiarias en la categoría de “Beneficiarios en Certificación” se utilizó el Informe N° 0025-2018-SINEACE/UF.

Fuente de Información

- Oficina de Tecnologías de la Información del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Sistema de Seguimiento de Inversiones



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:53:24



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:11:07

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de la Pertinencia de las Intervenciones CVH

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Prioriza las inversiones según la necesidad de atención con la finalidad de mitigar riesgos de desastres, dar continuidad al servicio y ampliar la capacidad de la unidad productora.

Justificación

El Centro Vacacional Huampaní busca satisfacer la demanda de la ciudadanía, mediante la prestación de servicios de convenciones, hospedaje, restaurante y esparcimiento, recreación y deportes al sector público, sector privado y población en general con transparencia, eficiencia y calidad, a fin de lograr ser el “Líder en el rubro de centro de convenciones con el servicio hotelero ecológico más grande del país”.

En ese sentido el criterio de priorización planteado busca que las inversiones estén orientadas a lograr satisfacer la demanda de los servicios que brinda el Centro Vacacional Huampaní de manera segura, con calidad y confort.

Método de Cálculo

Este criterio es aplicable para las inversiones del pliego 111: Centro Vacacional Huampaní (criterio N° 8), y tiene un peso de 50 puntos.

Para la determinación de la prioridad de las inversiones, se tomará en cuenta la vinculación de estas inversiones a la necesidad de la intervención, en el marco de sus funciones:

- Vinculación a la mitigación de riesgo de desastres
- Vinculación a la continuidad de servicio
- Vinculación a la ampliación de la capacidad de la Unidad Productora

Para el cálculo del puntaje del criterio de vinculación a la pertinencia de intervenciones mediante inversiones de la entidad se debe considerar que éstas pueden vincularse a los siguientes grupos de modo acumulativo:

GRUPO A	PESO	PRIORIDAD SEGÚN VINCULACIÓN	PUNTAJE DEL CRITERIO
Vinculación a la mitigación de riesgo inminente (MRI)	15	Si hay vinculación $P_{AC} = 15$	15
		No hay vinculación $P_{AC} = 0$	
Vinculación a la continuidad de servicio (CS)	25	Si hay vinculación $P_{LIP} = 25$	25
		No hay vinculación $P_{LIP} = 0$	
Vinculación a la ampliación de la capacidad de la Unidad Productora (ACUP)	10	Si hay vinculación $P_{LIP} = 10$	10
		No hay vinculación $P_{LIP} = 0$	
TOTAL	$\Sigma = 50$		Σ máximo = 50

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard

RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU

Doy V° B°

2022/11/29 18:53:48

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo

Doy V° B°

2022/11/29 19:11:32

Fuente de Información
- Master Plan Huampaní - Encuestas del área de comercialización del CVH



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:54:19



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:11:56

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Alineamiento para el Licenciamiento de las Escuelas e Institutos Superiores Tecnológicos

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que serán programadas en el Programa Multianual de Inversiones, las cuales deben estar alineadas a las condiciones básicas de calidad para la obtención del licenciamiento en las escuelas e Institutos Superiores Tecnológicos establecidas en la Ley N° 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Justificación

En el marco de la reforma de la educación superior y la búsqueda de una educación de calidad, es necesaria la priorización de las inversiones que contribuyan a proveer un mejor servicio educativo en los institutos y escuelas de Educación Superior Tecnológica, ello implica la implementación de acciones que permitan el ordenamiento de la oferta formativa pública y el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Método de Cálculo

El presente criterio de priorización sectorial para el pliego MINEDU perteneciente al Sector Educación (Criterio 09) tiene un puntaje máximo de 25 para las inversiones asociadas al Servicio de Educación Superior Tecnológica en relación a los demás criterios aplicables a estas inversiones.

Para la aplicación de los criterios de priorización de inversiones asociados al servicio que se brinda en las escuelas e institutos superiores tecnológicos se requiere contar con las siguientes definiciones:

1. Inversiones que contribuyen al licenciamiento

Son inversiones destinadas al cierre de brechas para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, es decir las vinculadas a garantizar la gestión institucional, gestión académica, infraestructura y equipamiento, docentes y la previsión económica que garantice la sostenibilidad del servicio educativo.

2. Inversiones que contribuyen al plan de cumplimiento

Son inversiones destinadas al cierre de brechas de las condiciones básicas de calidad que no fueron cumplidas en el procedimiento de licenciamiento, las cuales están vinculadas principalmente a infraestructura y equipamiento para la provisión del servicio educativo.

3. Inversiones que contribuyen a la ampliación del servicio educativo

Son inversiones destinadas a generar las condiciones para la ampliación del servicio educativo del IES o EES, las cuales incluyen la ampliación de programas de estudios, filiales o locales.

4. Inversiones que no contribuyen al licenciamiento

Son inversiones que están destinadas al fortalecimiento o mejoras del IES o EEST y que no tienen relación directa con las condiciones básicas de calidad.

El puntaje total para el presente criterio se calcula mediante la sumatoria de los puntajes indicados en el Cuadro N° 1, habiendo identificado la inversión de acuerdo al estado de licenciamiento del instituto o escuela y su categoría, la cual es determinada en función a las características asociadas a la inversión en situación de evaluación.

Cuadro N° 1: puntaje de la inversión asociada a los servicios de Educación Superior Tecnológica

Nº	Categorías	Estado de las escuelas o institutos según el licenciamiento		
		Caso 1: Aplicable a las inversiones asociadas a Escuelas e institutos sin licenciamiento	Escuelas e institutos con licenciamiento	
			Caso 2: Aplicable a las inversiones que formen parte de una cartera compuesta también por otras inversiones que contribuyan a cerrar las brechas de servicios diferentes al servicio de Educación Superior Tecnológica	Caso 3: Aplicable a las inversiones que formen parte de una cartera compuesta solo por inversiones que contribuyan a cerrar las brechas del servicio de Educación Superior Tecnológica
1	Inversiones que contribuyen al licenciamiento (P_1)	$P_1 = 15$	No Aplica	No Aplica
2	Inversiones que contribuyen al plan de cumplimiento ¹ (P_2)	$P_2 = 5$	$P_2 = 5$	$P_2 = 4$
3	Inversiones que contribuyen al desarrollo de la ampliación del servicio (P_3)	No Aplica	$P_3 = 15$	$P_3 = 12$
4	Inversiones que no contribuyen al licenciamiento (P_4)	$P_4 = 5$	$P_4 = 5$	$P_4 = 4$
Puntaje Total Máximo		$\Sigma \text{máx} = 25$	$\Sigma \text{máx} = 25$	$\Sigma \text{máx} = 20$

Se debe tener en cuenta que una inversión puede recibir puntuaciones de diferentes categorías ya que son acumulables para el cálculo del puntaje total.

Fuente de Información

Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

¹ De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Plan de Cumplimiento es el compromiso de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de los requisitos establecidos para obtener la autorización de funcionamiento como IES. El plan de cumplimiento debe contener la relación de actividades, recursos económicos y un cronograma destinado a garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en el plazo regulado normativamente. El Plan de Cumplimiento también forma parte de los requisitos para la renovación del licenciamiento del IES y la EES.



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:55:36



GUTIERREZ PRADO María
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:12:48

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Educación

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Aseguramiento de la Oferta del Servicio de Educación Superior Pedagógica

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El presente criterio de priorización para el aseguramiento de la oferta del Servicio de Educación Superior Pedagógica es un criterio que prioriza las inversiones en las Instituciones de Formación Inicial Docente (Institutos y Escuelas) que ofrecen una mayor diversidad de Programas de Estudios, tomando en cuenta la política de interculturalidad que promueve el Estado, orientadas al incremento de la oferta de docentes para los diferentes niveles de la Educación Básica Regular y de interculturalidad en todas las regiones del país.

En esa perspectiva, las Instituciones de Formación Inicial Docente forman docentes para brindar el Servicio de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, así como de Educación Intercultural Bilingüe.

Criterio de Oferta de Programas de Estudios

Este criterio busca garantizar la oferta de docentes para la Educación Básica mediante la prestación continua del servicio de educación superior pedagógica. Actualmente, existen 14 programas de estudios en la Educación Superior Pedagógica.

Criterio de Oferta de Programas de Estudios de Interculturalidad Bilingüe

Este criterio busca garantizar la oferta de docentes para la Educación Intercultural Bilingüe, cuya brecha se incrementa año a año en las comunidades indígenas de la sierra y selva del Perú, que coinciden con instituciones cuya infraestructura educativa es escasa e inadecuada. Actualmente, existen 02 Programas de Estudios: Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

Justificación

El criterio específico de priorización para el aseguramiento de la oferta del Servicio de Educación Superior Pedagógica para el pliego MINEDU tiene como objetivo general orientar las inversiones al cierre de brecha y, a su vez, generar un impacto en la oferta de docentes, ya que en la actualidad existen zonas rurales y zonas con población vulnerable con una brecha de docentes para brindar el servicio educativo; lugares en los cuales la mayoría de docentes tienen poco interés laboral por las condiciones inadecuadas de infraestructura y otros servicios básicos.

Es importante resaltar que este criterio de priorización sectorial, al contribuir también al cierre de brechas de docentes, se alinea al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, así como al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (D.S. N°012-2020-MINEDU), la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (D.S. N° 006-2016-MINEDU) y la Ley Nro. 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", actualizada mediante Decreto de Urgencia N° 017-2020.

Este criterio del aseguramiento de la oferta del Servicio de Educación Superior Pedagógica no se concentra en el riesgo de infraestructura, ya que complementa los criterios para la priorización de inversiones, considerando el aseguramiento de la oferta de docentes, contribuyendo a cerrar también esta brecha, para su oferta educativa, la cual incorpora también los programas de Educación Intercultural bilingüe.

Método de Cálculo

El presente criterio de priorización sectorial para el pliego MINEDU perteneciente al Sector Educación (Criterio 10), tiene un puntaje máximo de 25 para las inversiones asociadas al servicio de Educación Superior Pedagógica.

A continuación, se presenta la conceptualización de algunos ratios, con el objetivo de poder desarrollar el cálculo del puntaje total para el presente criterio de priorización de inversiones.

Ratio de Oferta de Programas de Estudios

Se define el Ratio de Oferta de Programas de Estudios (ROPE) como:

$$ROPE = \frac{N^{\circ} \text{ de programas de estudio que serán beneficiadas por la inversión}}{N^{\circ} \text{ de programas de estudio vigentes que existen en el area de competencia de la OPMI}}$$

Donde:

OPMI = Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Actualmente, a nivel nacional, existen 14 programas de estudios ofrecidos por el Servicio de Educación Superior Pedagógica.

Ratio de Oferta de Programas de Estudios de Interculturalidad

Se define el Ratio Oferta de Programas de Estudios de Interculturalidad Bilingüe (ROPEIB) como:

$$ROPEIB = \frac{N^{\circ} \text{ de programas de estudio en EIB que serán beneficiados por la inversión}}{N^{\circ} \text{ de programas en EIB vigentes que existen en el area de competencia de la OPMI}}$$

Donde:

EIB = Educación intercultural bilingüe

Actualmente, son 02 programas de estudios los ofrecidos por el Servicio de Educación Superior Pedagógica.

A continuación, se procederá a calcular el puntaje del criterio según la categoría asociada a cada inversión

Cuadro N° 1: Puntaje según categoría

N°	Categorías	Cálculo del valor del Puntaje
1	Oferta de Programas de Estudios	Si, $ROPE > 0.40 \rightarrow IC_1 = 20 \text{ puntos}$ Si, $0.40 \geq ROPE > 0.25 \rightarrow IC_1 = 15 \text{ puntos}$ Si, $0.25 \geq ROPE > 0 \rightarrow IC_1 = 10 \text{ puntos}$
2	Oferta de Programas de Estudios de Interculturalidad Bilingüe	Si, $ROPEIB > 0.50 \rightarrow IC_2 = 5 \text{ puntos}$ Si, $0.50 \geq ROPEIB > 0 \rightarrow IC_2 = 2.5 \text{ puntos}$ Si, $ROPEIB = 0 \rightarrow IC_2 = 0 \text{ puntos}$
	TOTAL	$\Sigma \text{máx} = 25 \text{ puntos}$



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard
RESPONSABLE DE LA
OPMI - MINEDU
Doy V° B°
2022/11/29 18:56:29



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUTIERREZ PRADO Maria
Ines FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA
PROGRAMACION DE
INVERSIONES - MINEDU
Cargo
Doy V° B°
2022/11/29 19:13:29

Donde:

$IC_1 = \text{Puntaje adquirido en la categoría 1}$

$IC_2 = \text{Puntaje adquirido en la categoría 2}$

Cálculo del puntaje total

El puntaje total es la suma de los puntajes obtenidos en las dos (02) categorías definidas en el Cuadro Nº 1, tal como muestra la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Total} = \sum IC_i = IC_1 + IC_2$$

Con la finalidad de ser objetivos en la distribución de puntajes de acuerdo a las categorías, se determinó que la categoría 1: “Oferta de Programas de Estudios” tenga un puntaje máximo de 20 y la categoría 2: “Oferta de Programas de Estudios de Interculturalidad” tenga un puntaje máximo de 5, la cual responde a la relación proporcional del número de institutos con al menos 1 programa de EIB y el número total de Instituciones de Formación Inicial Docente:

$$\frac{\text{Puntaje máximo para la categoría (1)}}{\text{puntaje máximo para la categoría (2)}} = \frac{104 \text{ IESP}}{28 \text{ IESPEIB}} \cong 4$$

Donde:

IESP : Institutos de Educación Superior Pedagógica

IESPEIB : Institutos de Educación Superior Pedagógica que cuentan con programas de Educación intercultural bilingüe

Fuente de Información

- Portal Web de la Dirección de Formación Inicial Docente
- Sistema de Seguimiento de Inversión